

Bogotá D.C., 13 de agosto de 2020

Doctora
ALICIA VICTORIA ARANGO OLMO
Ministra del Interior
Secretaría Técnica de la Comisión Intersectorial para la
Respuesta Rápida a las Alertas Tempranas (CIPRAT)
Carrera 8 No. 12 B - 31
BOGOTÁ, D.C.

Referencia: **ALERTA TEMPRANA N 038-2020, de inminencia¹ para proteger a la población campesina de los municipios de Chimichagua y Curumaní, Cesar**

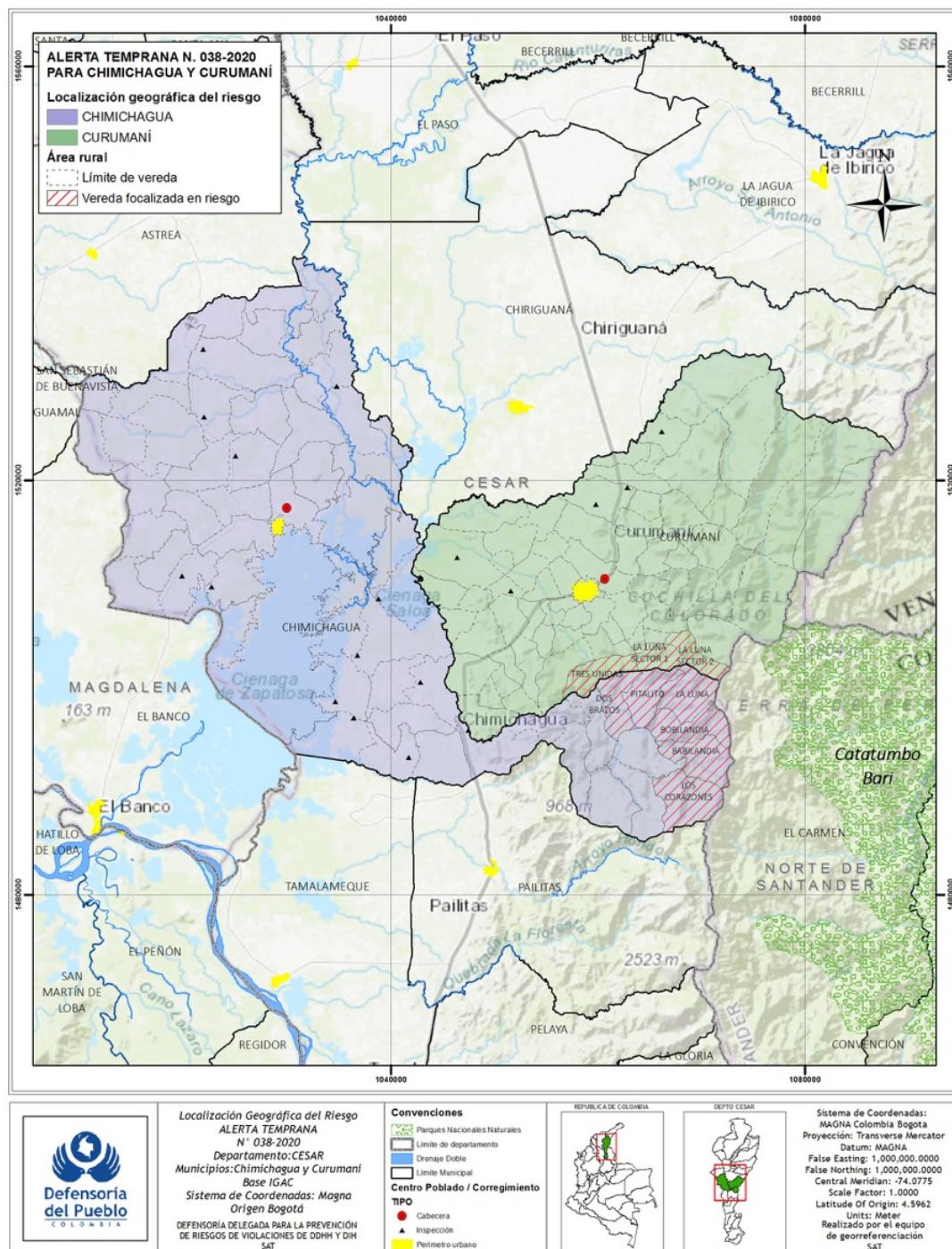
Respetada Señora Ministra:

De conformidad con lo dispuesto en el Decreto 2124 de 18 de diciembre de 2017, “*por el cual se reglamenta el sistema de prevención y alerta para la reacción rápida a la presencia, acciones y/o actividades de las organizaciones, hechos y conductas criminales que pongan en riesgo los derechos de la población y la implementación del Acuerdo Final para la Terminación del Conflicto y la Construcción de una Paz Estable y Duradera*”, muy comedidamente me permite hacerle llegar a su despacho la Alerta Temprana de Inminencia de la referencia.

El Sistema de Alertas Tempranas emite esta alerta debido al perentorio riesgo que se ha configurado sobre la población de las veredas de Santa Lucía, Luna 1, Luna 2, El Tigre, El Horno, Dos Brazos, Nueva Unión, Casa de Tabla, Bobilandia, Babilandia, Los Corazones y Pitalito del corregimiento de Piedras Blancas (Chimichagua) y la población de las veredas Calichosa, Quebrada Seca y Primero de Mayo (conocidas como Tres Unidas) en jurisdicción del municipio de Curumaní, ubicadas todas en el entorno de la franja limítrofe entre la Serranía del Perijá en el departamento del Cesar y el Catatumbo en Norte de Santander. Desde el pasado 6 de agosto de 2020, distintas fuentes comunitarias, cuyos testimonios han sido triangulados por la Defensoría del Pueblo, han visto el tránsito y cruce por distintos lugares de la región de pequeños grupos de hasta seis hombres que visten uniformes tipo militar de color negro, cubren sus cabezas con boinas, exhiben armamento de largo alcance y llevan brazaletes alusivos al EPL (grupo armado denominado Los Pelusos por el gobierno nacional).

¹ El Decreto 2124 del 18 de diciembre de 2017: “*por el cual se reglamenta el sistema de prevención y alerta para la reacción rápida a la presencia y acciones y/o actividades de las organizaciones, hechos y conductas criminales que pongan en riesgo los derechos de la población y la implementación del Acuerdo Final para la Terminación del Conflicto y la Construcción de una Paz Estable y Duradera*”, define que las Alertas Tempranas son el documento de advertencia de carácter preventivo emitido de manera autónoma por la Defensoría del Pueblo (artículo 6). En los casos que la Entidad evalúe que las circunstancias lo ameriten, emitirá Alertas Tempranas bajo el rótulo de riesgo de Inminencia (artículo 15), las cuales son remitidas la Secretaría Técnica de la Comisión Intersectorial para la Respuesta Rápida a las Alertas Tempranas (CIPRAT), quien una vez recibida transmitirá de forma inmediata a las entidades nacionales competentes y a las autoridades territoriales para el cumplimiento de sus funciones y la adopción de las medidas necesarias de reacción rápida (Artículo 11).

LOCALIZACIÓN GEOGRÁFICA DEL RIESGO



I. Escenario de riesgo

Según la información aportada por fuentes comunitarias al Sistema de Alertas Tempranas de la Defensoría del Pueblo, a diferencia de lo ocurrido en diciembre de 2017, cuando el EPL incursionó en la región haciendo pública su presencia a partir de la distribución de llibelos, calendarios, discos compactos de música, grafitos y grandes pasacalles alusivos al Frente Elisenio Torres Villalba, en esta oportunidad esta organización ha buscado guardar un bajo perfil, procurando que sus hombres no sean vistos. No obstante lo cual, a algunos lugareños con los que se cruzaron en su camino les hicieron saber que el EPL ha retornado con la intención de recuperar un territorio que es estratégico y así tomar revancha de lo sucedido entre marzo y abril de 2018 cuando esta organización fue confrontada militarmente por el Frente Camilo Torres Restrepo del ELN que la derrotó y desterró del territorio.

En ese contexto, según las fuentes comunitarias consultadas, el EPL ha enviado recados dando un plazo de ocho días para que sea retirado el puesto de control que la guardia campesina estableció, por mandato de las Juntas de Acción Comunal, entre las veredas de El Tigre (Chimichagua) y El Edén (del municipio de El Carmen, Norte de Santander) como mecanismo comunitario de contención de la COVID-19 y se regularice la prestación del servicio de transporte desde y hacia la cabecera municipal de Curumaní y las estaciones de El Tigre y Santa Lucía (Chimichagua). Esta exigencia da a entender que el EPL asume que detrás de estos controles y restricciones a la circulación se encontraría el ELN, lo cual pone en especial riesgo a la población civil y los líderes y miembros de las JAC.

El anterior escenario hace bastante probable que la presencia del EPL en el entorno de la frontera entre Cesar y Norte de Santander, en la cual tradicionalmente ha tenido significativa influencia el ELN, derive tanto en abiertas confrontaciones armadas con interposición de población civil, como en el despliegue –bajo la lógica maniquea que el que no es mi amigo es mi enemigo– de ataques contra la población civil estigmatizada como base social del bando contrario.

II. Antecedentes

En el contexto de la disputa territorial existente entre el EPL y el ELN que aún no termina², en una primera etapa de confrontaciones armadas abiertas, las principales víctimas fueron los mismos combatientes de los bandos enfrentados. Seguidamente se pasó a una etapa en que tuvieron lugar varios hechos victimizantes contra la población civil tales como desplazamientos forzados, confinamientos y amenazas. Ulteriormente se configuró una

² En el último año otras alertas tempranas que han documentado los enfrentamientos entre el EPL y el ELN en el departamento de Norte de Santander, que llevaron al EPL a replegarse hacia el medio y bajo Catatumbo y a negociar con el grupo Los Rastrojos para mantener alguna presencia en la frontera en el Área Metropolitana de Cúcuta, son las alertas tempranas 037-19 de Inminencia para Puerto Santander, 011-20 de Inminencia para San José de Cúcuta y 035-20 para San José de Cúcuta, Puerto Santander y Villa del Rosario.

etapa en la que, a través de dispositivos sicariales, se materializaron homicidios selectivos en los que las víctimas fueron lugareños civiles señalados de ser colaboradores del bando rival; esto ocurrió en algunos municipios de la región a lo largo del año 2018 con una serie de homicidios que se presentaron en Curumaní, Pailitas y Pelaya.

En relación con el contexto descrito, no sobra recordar que el 23 de enero de 2018 la Defensoría del Pueblo emitió la Alerta Temprana 010-18 de Inminencia para los municipios de Curumaní, Chimichagua, Pailitas y Pelaya³, justamente en razón a la incursión, presencia y accionar en el entorno de la frontera entre Cesar y Norte de Santander del Frente Elisenio Torres Villalba del EPL. El origen de este frente fue el desdoblamiento desde el Catatumbo de la estructura madre conocida como Frente Libardo Mora Toro que llegó a la región en diciembre de 2017 anunciando que coparía el territorio dejado vacío por el Frente 33 Mariscal Antonio José de Sucre y Frente 41 Cacique Upar de las antiguas FARC-EP, lo que desencadenó una contundente reacción del ELN que rápidamente movilizó a sus estructuras hacia el territorio con el fin de confrontar al EPL e impedir sus pretensiones, lo cual si bien pudo conseguir no necesariamente se tradujo en su total expulsión ya que el EPL continuó haciendo presencia y actuando en las cabeceras urbanas a través de distintos dispositivos armados de coerción.

La fuerte disputa que el ELN y el EPL sostienen desde hace más de dos años en el Catatumbo ha significado una importante reducción del territorio sobre el que el EPL ejerce control y mantiene una influencia hegemónica, hasta el punto que ha sido expulsado incluso de algunos de sus nichos históricos. Así las cosas, rodeado por sus enemigos y adversarios en distintos lugares del Catatumbo, el EPL tiene la necesidad de buscar salidas que le permitan quebrar el cerco de sus estructuras financieras. Y, en ese sentido, la frontera entre la Serranía del Perijá y el Catatumbo le resulta sumamente atractiva debido a que reviste una enorme importancia estratégica habida cuenta de que constituye un corredor de movilidad que funciona como una bisagra que engrana las zonas de cultivos de uso ilícito situadas en el Catatumbo con territorios como el complejo cenagoso de la Zapata, que son epicentro de un entramado de corredores de movilidad que desembocan en los puertos del litoral Caribe.

Como era de esperarse, la presencia del EPL en la región ha despertado preocupación entre los campesinos, quienes tienen temor ya sea de quedar en medio del fuego cruzado de eventuales confrontaciones o de ser objeto de represalias y retaliaciones por parte de uno u otro de los bandos enemigos. Incluso, en el marco de una matriz de estigmatización en la que históricamente han sido inscritos, la militarización del territorio bien podría derivar en abusos y excesos de la fuerza pública, tal y como recientemente se han presentado.

El reciente tránsito del EPL por la región tiene lugar en un contexto caracterizado por la yuxtaposición de los siguientes elementos. En primer lugar, la pandemia y las consecuentes cuarentenas dispuestas por el gobierno nacional, se han traducido en restricciones a la

³ Unos días después, el 26 de enero de 2018, se emitió la Alerta Temprana 014-18 de Inminencia para el municipio colindante de El Carmen, Teorama y Convención, Norte de Santander.

libre movilidad de la población. Esto, tal y como se puso de manifiesto en la Alerta Temprana 018-2020 de Inminencia de alcance nacional emitida el 30 de abril, ha sido instrumentalizado por los grupos armados ilegales para afianzar sus mecanismos de control social y territorial y poder así desarrollar con mayor libertad algunas de sus actividades. En segundo lugar, los intereses que distintas empresas mineras tienen sobre el territorio se han visibilizado más abiertamente, lo que ha generado preocupación entre la población local debido al constante movimiento de personal foráneo sobre el que no tienen ninguna información. En tercer lugar, algunos líderes campesinos cuyo liderazgo se ha dirigido a demandar el reconocimiento de las territorialidades campesinas y a expresar su oposición a la minería en la Serranía del Perijá han sido víctimas de amenazas en contra de sus vidas de presiones de distinta naturaleza. En cuarto lugar, campesinos de la región interpusieron ante la Defensoría del Pueblo quejas en contra de unidades del Ejército nacional por unas capturas que calificaron como *“falsos positivos judiciales”* porque procedieron contra la población civil de manera que se podría tipificar como *“tortura, tratos o penas crueles, inhumanos y degradantes”*. Los hechos denunciados ocurrieron el 26 de junio y el 23 de mayo en Santa Lucía y Los Corazones, respectivamente.

Recomendaciones

A la Secretaría Técnica de la Comisión Intersectorial para la Respuesta Rápida a las Alertas Tempranas, tramitar de manera inmediata ante las autoridades competentes esta Alerta Temprana de Inminencia para que se adopten las medidas urgentes de prevención y protección para los habitantes de los municipios de Chimichagua y Curumaní, Cesar, se recomienda:

1. A la Secretaría Técnica de la Comisión Intersectorial para la Respuesta Rápida a las Alertas Tempranas, coordinar y promover las medidas preventivas y de reacción rápida ante los factores de riesgo advertidos por el Sistema de Alertas Tempranas de la Defensoría del Pueblo, de manera tal que las autoridades territoriales y autoridades concernidas adopten de manera urgente las medidas necesarias y pertinentes para prevenir y conjurar los riesgos y amenazas.
2. A la Secretaría Técnica de la Comisión Intersectorial para la Respuesta Rápida a las Alertas Tempranas, dar trámite en el inmediato plazo posible a las autoridades territoriales e instituciones competentes en los niveles municipal, departamental y nacional, a la presente Alerta Temprana de Inminencia, así como a las informaciones provenientes tanto de la institucionalidad, como de la sociedad civil y de las organizaciones sociales de Chimichagua y Curumaní, Cesar.
3. Al Ministerio de Defensa Nacional, coordinar acciones con el Comando General de las Fuerzas Militares Fuerza de Tarea Vulcano, el Batallón Especial Energético y Vial No. 3, la Gobernación del Cesar y las alcaldías municipales de Chimichagua y Curumaní, para que se fortalezcan las medidas de seguridad conducentes a neutralizar el accionar y capacidad de daño de los grupos armados ilegales en las áreas focalizadas en la presente Alerta Temprana de Inminencia, entre otras razones reforzando la presencia del Ejército Nacional y sus

acciones de registro y control al igual que los componentes de inteligencia, para que prevenga y disuada las manifestaciones de violencia que puedan afectar a la población civil. En particular, es importante que las acciones disuasivas del riesgo se adopten con pleno respeto del Derecho Internacional Humanitario y los principios humanitarios de distinción, precaución y proporcionalidad.

4. A la Unidad para la Atención y reparación Integral a las Víctimas y a las alcaldías municipales de Chimichagua y Curumaní, para que implementen los Planes Municipales de Contingencia, atendiendo lo ordenado en la Ley 1448 de 2011, con el propósito de garantizar la asistencia humanitaria y la atención prioritaria de las comunidades rurales en situación de riesgo focalizadas en la Alerta Temprana de Inminencia y de aquellas que pudieren resultar vulneradas en sus derechos con ocasión de la eventual materialización de los riesgos inminentes de que trata la presente Alerta Temprana de Inminencia.

5. A la Unidad Nacional de Protección en coordinación con el departamento de Policía del Cesar y las alcaldías Municipales de Chimichagua y Curumaní, impulsar la identificación y el establecimiento de medidas de protección individuales y colectivas, según sea lo más conveniente, a los líderes y lideresas integrantes de la Mesa Regional Campesina del Perijá y los dignatarios de las Juntas de Acción Comunal de las veredas referidas en la advertencia, que eventualmente se encuentren en situación de riesgo. Atendiendo a los lineamientos estipulados en la Resolución 805 de 2012 del Ministerio del Interior, los Decretos 1066 de 2015, 660 de 2018 y 2078 de 2017 del Gobierno Nacional, así como la Directiva 002 de 2017 de la Procuraduría General de la Nación.

6. A la Gobernación del Cesar y a las alcaldías municipales de Chimichagua y Curumaní, para que convoquen con carácter urgente los correspondientes Subcomités de Prevención, Protección y Garantías de No Repetición para poner en vigor medidas interinstitucionales que prevengan las violaciones de los derechos humanos por parte de los grupos armados ilegales en las veredas identificadas en situación de riesgo, con el propósito que se establezcan medidas efectivas y de corresponsabilidad que protejan y garanticen el derecho a la vida y a la integridad personal de la población focalizada en esta Alerta Temprana de Inminencia.

7. A la Procuraduría Regional del Cesar, hacer seguimiento a las entidades concernidas en la presente Alerta Temprana de Inminencia para que se tomen de manera oportuna y efectiva las medidas que permitan gestionar el riesgo advertido y poner en vigor las recomendaciones formuladas para prevenirlo y mitigarlo. Así mismo, se le exhorta a tomar las acciones correspondientes frente a la omisión de la función preventiva del estado y sus instituciones ante posibles vulneraciones de los derechos a la vida, la libertad e integridad de las personas.

8. A las personerías municipales de Chimichagua y Curumaní, informar a las víctimas de vulneraciones de derechos humanos basadas en el escenario de riesgo descrito en la presente Alerta Temprana de Inminencia sobre su derecho a declarar según los hechos victimizantes definidos en la Ley 1448 de 2011 y, consecuentemente, priorizar dichas tomas

de declaración. Así mismo, realizar las acciones requeridas para la protección de los derechos de las víctimas de graves violaciones a los derechos humanos y hacer seguimiento a la actuación de las autoridades territoriales concernidas en la presente advertencia e informar al Sistema de Alertas Tempranas de la Defensoría del Pueblo sobre los resultados de las gestiones adelantadas.

9. A las personerías municipales de Chimichagua y Curumaní, efectuar el seguimiento y vigilancia a las acciones de los organismos competentes del orden local, de conformidad con lo establecido en la presente Alerta Temprana de Inminencia.

10. A las autoridades civiles y a la fuerza pública, informar de manera periódica a la Dirección del Sistema de Alertas Tempranas de la Defensoría del Pueblo sobre las actuaciones y medidas adoptadas con respecto a las recomendaciones planteadas en la presente Alerta Temprana de Inminencia, conforme a lo provisto por la Corte Constitucional y en la Ley 24 de 1992. Dicha información deberá ser remitida dentro de los cinco días siguientes al recibo de esta advertencia de acuerdo a la preceptuado en los artículos 15 y subsiguientes de la ya referida Ley 24 de 1992, al correo electrónico <delegadasat@defensoria.gov.co>.

Cordialmente,

ORIGINAL FIRMADO

CARLOS ALFONSO NEGRET MOSQUERA
Defensor del Pueblo

Revisó y Aprobó: Mateo Gómez Vásquez
Delegado para la Prevención de Riesgos de Violaciones de
Derechos Humanos y DIH.